



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 443 -2018-MDM

Miraflores, 27 de septiembre del 2018.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 507-17-GDU/MDM de fecha 01 de diciembre del 2017 por la que se le resuelve sancionar con una multa S/. 28, 758. 24 soles a los señores Yvanne García García y Silvio Huamán Soto por no contar licencia de Edificación (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición), disponiendo la paralización y demolición de la obra sin licencia del predio ubicado en la Cooperativa Sáenz Peña Manzana A, Lote 01 del Distrito de Miraflores; el recurso de apelación interpuesto por la señora Yvanne García García presentado a la Municipalidad el 21 de diciembre del 2018 con registro de trámite documentario N° 17598 en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 507-17-GDU/MDM; el Informe N° 339-2018-DOPHUYS/GDU de fecha 23 de febrero del 2018 emitido por el responsable de la División de Obras Privadas, Habilitación Urbana y Catastro; la Hoja de Coordinación N° 093-2018-GDU-MDM de fecha 26 de febrero del 2018 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Hoja de coordinación N° 107-2018-MDM/GAJ de fecha 12 de abril del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0608-18-DOPHUYS/GDU de la División de Obras Privadas, Habilitación Urbana y Catastro de fecha 17 de abril del 2018, la Hoja de Coordinación N° 179-2018-GDU-MDM de fecha 18 de abril del 2018 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Informe N°232-2018-MDM/GAJ de fecha 21 de septiembre del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la señora Yvanne García García presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 507-17-GDU/MDM, teniendo los siguientes fundamentos: a) Que oportunamente ha gestionado el otorgamiento de la Licencia de Edificación de su Proyecto de Vivienda Multifamiliar Modalidad C, con el Expediente N° 7315-2017, habiendo cumplido con la presentación de los requisitos y el pago de derechos exigidos en el TUPA como aparece en los antecedentes, también se ha aprobado el ítem Arquitectura por parte de la Comisión respectiva, para lo cual ha presentado su solicitud de Licencia Provisional, ello de fecha 15 de mayo del 2017 mediante Expediente N° 9165-2017, en consecuencia resultan nulos y arbitrarios los actos realizados por la administración municipal en forma posterior a ello, para lo cual señala que la Municipalidad ha solicitado la Reconsideración del Anexo III Acta de Verificación y Dictamen – Edificación y se suspende la solicitud en reconsideración solicitada por la Municipalidad ante la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos. B) que la reconsideración formulada por la Municipalidad deviene en ilegal, improcedente y arbitraria, puesto que la Municipalidad no es parte del procedimiento iniciado de otorgamiento de licencia de edificación, que la habilite u otorgue legitimidad para la formulación de recursos impugnatorios, por lo que su intervención con la postulación del recursos de Reconsideración deviene en ilegal y arbitraria, ya que el procedimiento antes descrito (en este caso al previsto en la Ley de Edificaciones, cuenta como partes al interesado (en este caso al recurrente) y las dependencias técnicas (Comisión), mas no le reconoce dicha calidad a la Municipalidad por lo que dicho accionar incluso podría estar incurso como Delito de Abuso de Autoridad en agravio de su persona, que sería materia de investigación y eventual sanción. Y c) Las nuevas observaciones formuladas por la comisión han sido comunicadas en nuevas y sucesivas comunicaciones dirigidas hacia su persona, deviene en ilegales y arbitrarias, al no contar con el sustento técnico y legal para su formulación, más aun si tiene en cuenta que dicha Comisión ya emitido dictamen aprobatorio.

Que, el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que "(...) 2016.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

el plazo de treinta (30) días", se advierte en el presente caso que la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 497-17-GDU/MDM fue notificada el 07 de diciembre del 2017 y el Recurso de Apelación fue presentado el 14 de diciembre del 2017, por lo que el presente Recurso de Apelación ha sido presentado dentro del plazo previsto por Ley.

Que, en cuanto a sus argumentos la administrada y de la revisión de los mismos se tienen que los mismos hacen referencia a otro trámite administrativo y no por el presente proceso sancionador por no contar con Licencia de construcción, ya que es un proceso independiente. Por lo que los argumentos deben ser desestimados por no estar acordes al proceso.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la señora YUANNE GARCÍA GARCÍA, en contra de la Resolución de Gerencia Desarrollo Urbano N° 507-17-GDU/MDM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Miraflores
[Firma]
Abg. Gladis Yojana Machicao Galvez
SECRETARIA GENFP



Municipalidad Distrital de Miraflores
[Firma]
Florangel Magnolia Neyra Samanez
ALCALDESA (e)